



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 178 -A/MDC**  
Carabayllo, 26 de Agosto del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 002-2009-CPSPDP/MDC, presentado por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en relación a la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y como tales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la ley 28803, son las Municipalidades Provinciales y Distritales, los órganos responsables de la instalación y funcionamiento de los CIAM. (Centro Integral de Atención al Adulto Mayor) Centro Municipal destinado a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores, es decir ofrecer a esta, un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social.

Que, en el Perú, la ley 28803: Ley de personas Adultas Mayores, publicada el 21 de julio del 2006, en el diario oficial "El Peruano", reafirma el concepto que son personas Adultas Mayores aquellas que cuentan con 60 años de edad en adelante.

Que, el artículo 84° Inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 178 -A/MDC**

Carabayllo, 26 de Agosto del 2009

adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, la presente Ordenanza tiene como base legal: La Constitución Política del Perú; la Ley N° 28803 – Ley de Personas Adultas Mayores; D.S. N° 013-2006 Reglamento de la Ley 28803; Ley N° 27408- Ley de Atención preferente a los Programas de Adultos Mayores; D.S. N° 010-2000-PROMUDEH; D.S. N° 005-2002-PROMUDEH; R.G. N° 156-2005.MIMDES; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES;

Que, a través del Dictamen N° 002-2009-CPSDPD/MDC, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos a aprobado el proyecto de Ordenanza que constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Carabayllo, como unidad de gestión permanente adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y el Artículo 6° del D.S.N° 013-2006-MIMDES.

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los integrantes del Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUYASE EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)** en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, como unidad de gestión permanente adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y el artículo 6° del D.S. N° 013-2006-MIMDES. Debiendo en este sentido modificarse el Organigrama Estructural y consignarse como: Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es el espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, interinstitucional de servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las Personas Adultas Mayores del distrito de Carabayllo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 178 -A/MDC**

Carabayllo, 26 de Agosto del 2009

**ARTÍCULO TERCERO.- EL CIAM** articula a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Carabayllo que voluntariamente y de manera organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Son Objetivos del CIAM:

- 1.- Asegurar espacios saludables e integrales de socialización en beneficio de la población de dicho segmento social, garantizando la inclusión de las Personas Adultas Mayores con alguna discapacidad, así como de las familias que tienen a su cargo Adultos Mayores con dependencia.
- 2.-Promover la participación activa, concertada y organizada de las personas Adultas Mayores y otros sectores de la jurisdicción de Carabayllo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Son fines del CIAM:

- 1.-Constituirse como un espacio propicio para la socialización e interacción de los adultos mayores del distrito, promoviendo su participación e integración social.
- 2.-Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
- 3.-Identificar problemas individuales, familiares o locales en general que afecten el desarrollo de una plena calidad de vida para los adultos mayores del distrito
- 4.-Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este segmento social.
- 5.-Desarrollar actividades de carácter recreativo e integrativo.
- 6.-Realizar labores de alfabetización
- 7.-Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- 8.-Promover la constitución y formalización de las organizaciones del Adulto Mayor.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 178 -A/MDC**  
Carabayllo, 26 de Agosto del 2009

9.-Promover en la ciudadanía, un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores, a través de actividades de sensibilización e información.

10.-Organizar y participar en eventos sobre análisis de la problemática local de las personas adultas mayores y alternativas de solución

11.-Promover la participación de los adultos mayores en los procesos e instancias de desarrollo local concertado (Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado, Concejo de Coordinación Local Distrital, etc.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El CIAM promoverá la asociatividad de las Personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones mediante las cuales puedan desarrollarse lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los servicios que brindará la Municipalidad de Carabayllo, a través del CIAM se desarrollarán sobre la base de los siguientes ejes:

**SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES:** alfabetización, cursos libres de computación, actividades artísticas, buen uso del tiempo libre.

**PARTICIPACION CIUDADANA.-** Fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus Organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos, etc.

**SERVICIOS SOCIO LEGALES:** Orientación Socio legal, Asesoría Jurídica, prevención y denuncia de maltratos y de la exclusión social, etc.

**DESARROLLO DE CAPACIDADES:** Talleres de manualidades, emprendimiento y todo tipo de actividad productiva.

**DEPORTIVOS Y RECREATIVAS:** Actividad Física y deportes acordes a la salud de los participantes del programa; actividades que promuevan el desarrollo social y la confraternidad entre los participantes.

**SERVICIOS DE SALUD:** Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental, etc.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 178 -A/MDC**

Carabayllo, 26 de Agosto del 2009

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El CIAM a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrá suscribir, en nombre y representación de la Municipalidad de Carabayllo todo tipo de acuerdos, alianzas, estratégicas y convenios con organizaciones e instituciones públicas y privadas que puedan proporcionar en forma voluntaria atención profesional y humana a los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente dispositivo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Encargar el cumplimiento de la Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; y, su adecuada difusión, a la Subgerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Secretaría General  
Dña. MARIALUZ FLORES GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Carabayllo  
"Distrito Histórico y Ecológico"  
Dña. C. Rafaela María Álvarez Espinosa  
Alcalde

